



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



Contrato Plurianual Abierto para la prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, Partida 3, Paquete 1, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**" representado en este acto por el **Dr. Jorge Herberto Méndez Vales**, en su carácter de **Delegado Estatal en Yucatán** y, por la otra parte, la empresa **Vitalmex Internacional, S.A. de C.V. (Participante A)** representada en este acto por el **C. José Luis Mendoza Ixta**, en su carácter de Apoderado Legal, en participación conjunta con la empresa **Grupo Vitalmex, S.A. de C.V., (Participante B)** representada en este acto por la **C. María de los Ángeles Luna García**, en su carácter de Apoderada Legal; **Vitalmex Administración, S.A. de C.V., (Participante C)** representada por el **C. José Luis Mendoza Ixta**, en su carácter de Apoderado Legal y **Vitalmex Soporte Técnico, S.A. de C.V., (Participante D)** representada por el **C. Javier Pinzón Todd**, en su carácter de Apoderado Legal, a quienes en lo sucesivo en forma conjunta o individualmente se les denominará "**EL PROVEEDOR**", y a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Representante Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El **Dr. Jorge Herberto Méndez Vales**, en su calidad de **Titular de la Delegación Estatal en Yucatán** y como responsable directo de la operación de los servicios institucionales en la circunscripción territorial de dicha Delegación, suscribe el presente instrumento jurídico con las facultades que le confieren los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.4.- El **Dr. Alberto Enelio Herrera Bastarrachea, Coordinador de Cirugía del Hospital Regional General Núm. 1 Lic. Ignacio García Téllez**, de "**EL INSTITUTO**" en la Delegación Estatal en Yucatán, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente Contrato, responsable de dar seguimiento, verificar y reportar los incumplimientos en que incurra "**EL PROVEEDOR**" respecto de las obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- El **Dr. Rafael Manuel Medina, Jefe de Cirugía del Hospital Regional General Núm. 12 Lic. Benito Juárez García**, de "**EL INSTITUTO**" en la Delegación Estatal en Yucatán, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente Contrato, responsable de dar seguimiento, verificar y reportar los incumplimientos en que incurra "**EL PROVEEDOR**" respecto de las obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Contrato N°
D6M0096

Licitación Pública
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados
LA-019GYR988-E7-2015
Contratación del Servicio
Integral de Procedimientos
de Mínima Invasión

1.6.- El Dr. Víctor Manuel de Atocha Cachón Camps, Coordinador Vespertino de Cirugía de la Unidad Médica de Atención Ambulatoria, de "EL INSTITUTO" en la Delegación Estatal en Yucatán, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente Contrato, responsable de dar seguimiento, verificar y reportar los incumplimientos en que incurra **"EL PROVEEDOR"** respecto de las obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7.- Ing. Eduardo Sánchez Rangel, Jefe de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO" en la Delegación Yucatán, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como responsable de calcular y notificar las penas convencionales y deducciones en que incurra **"EL PROVEEDOR"**.

1.8.- De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** autorizó la celebración del presente Contrato plurianual, y el presupuesto a ejercer en el mismo, conforme al Acuerdo número ACDO.SA3.HCT.220715/161.P.DF., emitido por el citado Órgano de Gobierno, el día 22 de julio de 2015.

1.9.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, solicitado por la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

1.10.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato Plurianual, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42060419, de conformidad con el Certificado de Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000161627 de fecha 02 de diciembre de 2015, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos en los ejercicios subsecuentes, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"** conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

1.11.- El presente Contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el Procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión" **No. LA-019GYR988-E7-2015** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción II, 36, 36 Bis fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 38, 39, 42, 51 y 85 de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

1.12.- Con fecha 13 de abril de 2016, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios área en la que se encuentra adscrita la División de Servicios Integrales, emitió el Acta de Fallo del Procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a **"EL PROVEEDOR"** el servicio que se detalla en el **Anexo 2 (dos)** del presente Contrato.

1.13.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como en la Junta de Aclaraciones.

DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO		Contrato N° D6M0096
 MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA		
		Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-019GYR988-E7-2015 Contratación del Servicio Integral de Procedimientos de Mínima Invasión

I.14.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado la calle 41 Núm. 439 x 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en Mérida, Yucatán.

II.- "EL PROVEEDOR", declara a través de su Apoderado Legal, que:

PARTICIPANTE A).- VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.: (Representante común y Obligada Solidaria)

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 23,463, Libro 349, de fecha 06 de diciembre de 2001, pasada ante la fe de la Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Notario Público Número 146, de México, Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el folio mercantil 282,797, Partida 1103, de fecha 01 de febrero de 2002.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Sr. José Luis Mendoza Ixta, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 49,893, Libro 1,144 de fecha 27 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Titular de la Notaría Pública Número 97 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en: **a).-** La compraventa, fabricación, representación, distribución, importación y exportación de equipos e instrumental médicos, material quirúrgico, reactivos, equipos de enseñanza y rehabilitación, servicios y mantenimiento de los equipos mencionados; **b).-** Mantenimiento preventivo y correctivo, así como servicio integral, reparación, reacondicionamiento, ensamble de equipo e instrumental médico quirúrgico en general; **c).-** La obtención de registros, adquisición, utilización legal de toda clase de patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales y todo tipo de propiedad industrial o derechos sobre los mismos y derechos de autor, ya sea en México y en el extranjero; **d).-** Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes Número VIN-011206-P16. No cuenta con trabajadores. Asimismo cuenta con número de proveedor 00025409 ante "EL INSTITUTO".

II.5. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO   	Contrato N° D6M0096 Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-019GYR988-E7-2015 Contratación del Servicio Integral de Procedimientos de Mínima Invasión
--	---

II.6. Cuenta con la opinión del Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 23 de diciembre de 2015, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.9. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Seguridad Social de los Proveedores y Contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.

II.10. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

II.11. Que para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez Núm. 4284, Colonia Jardines del Pedregal de San Angel, Delegación Coyoacán, Código Postal 04500, en México, Distrito Federal.

PARTICIPANTE B).- GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 23,410, Libro 348, de fecha 27 de noviembre de 2001, pasada ante la fe de la Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Notario Público Número 146, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el folio mercantil 283,046, Partida 754, de fecha 30 de enero de 2002.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la C. María de los Ángeles Luna **García**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 40,868, de fecha 17 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Garzón Jiménez, Titular de la Notaría Pública

DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA  	Contrato N° D6M0096 Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-019GYR988-E7-2015 Contratación del Servicio Integral de Procedimientos de Mínima Invasión
---	---

Número 242 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en: **a).-** La adquisición, suscripción, tenencia, control y enajenación por cualquier título, de acciones, valores o partes sociales de todo tipo de sociedades o empresas y la participación en toda clase de negocios; **b).-** Administrar todo tipo de sociedades, empresas o negocios y prestar toda clase de servicios administrativos, técnicos e industriales; **c).-** Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como servicios legales, administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes Número GVI-011127-M52. No cuenta con Trabajadores.

II.5. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6. Cuenta con la opinión del Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 23 de diciembre de 2015, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.9. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Seguridad Social de los Proveedores y Contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.

DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA   IMSS	Contrato N° D6M0096 Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-019GYR988-E7-2015 Contratación del Servicio Integral de Procedimientos de Mínima Invasión
--	--

II.10. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

II.11. Que para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez Núm. 4284, Colonia Jardines del Pedregal de San Angel, Delegación Coyoacán, Código Postal 04500, en México, Distrito Federal.

PARTICIPANTE C).- VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 23,462, Libro 349, de fecha 06 de diciembre de 2001, pasada ante la fe de la Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Notario Público Número 146, del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el folio mercantil 282,877, Partida 757 de fecha 31 de enero de 2002.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. José Luis Mendoza Ixta**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 49,890, de fecha 27 de noviembre de 2014 pasada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Titular de la Notaría Pública Número 97 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en: **a).-** Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como servicios legales, administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría; **b)** La compraventa, fabricación, representación, distribución, importación y exportación de equipos, e instrumental médicos, material quirúrgico, y de curación en general, incluyendo equipos y material de laboratorio y reactivos, equipos de enseñanza y rehabilitación, servicio y mantenimiento de los equipos mencionados.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes Número VAD-011206V10. Así como también cuenta con Registro Patronal e INFONAVIT número Y644212910-9.

II.5. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Contrato N°
D6M0096

Licitación Pública
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados
LA-019GYR988-E7-2015
Contratación del Servicio
Integral de Procedimientos
de Mínima Invasión

II.6. Cuenta con la opinión del Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 23 de diciembre de 2015, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.9. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Seguridad Social de los Proveedores y Contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.

II.10. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

II.11. Que para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez Núm. 4284, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Delegación Coyoacán, Código Postal 04500, en México, Distrito Federal.

PARTICIPANTE D).- VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, S.A. DE C.V.:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 23,411, Libro 348, de fecha 27 de noviembre de 2001, pasada ante la fe de la Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Notario Público Número 146, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el folio mercantil 282878, Partida 755, de fecha 31 de enero de 2002.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Javier Pinzón Todd**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 49,942, de fecha 02 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommynght, Titular de la Notaría Pública Número 97

DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA  	Contrato N° D6M0096 Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-019GYR988-E7-2015 Contratación del Servicio Integral de Procedimientos de Mínima Invasión
---	---

del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en: **a).-** Mantenimiento preventivo y correctivo, así como servicio integral, reparación, reacondicionamiento, ensamble de equipo e instrumental médico quirúrgico en general; **b).-** La obtención de registros, adquisición, utilización legal de toda clase de patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales y todo tipo de propiedad industrial o derechos sobre los mismos y derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero; **c).-** Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencia, ya sea en México o en el extranjero.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes Número VST-011127-1R4. Así como también cuenta con Registro Patronal e INFONAVIT número Y644213010-7.

II.5. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6. Cuenta con la opinión del Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 23 de diciembre de 2015, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.9. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Seguridad Social de los Proveedores y Contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.

II.10. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en caso de auditorías, visitas o

DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO		Contrato N° D6M0096
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA		Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-019GYR988-E7-2015 Contratación del Servicio Integral de Procedimientos de Mínima Invasión
		

inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

II.11. Que para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez Núm. 4284, Colonia Jardines del Pedregal de San Angel, Delegación Coyoacán, Código Postal 04500, en México, Distrito Federal.

III.- "EL PROVEEDOR" declara conjuntamente que:

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente en términos del mismo, por lo que **"EL INSTITUTO"** reconoce el referido convenio para efectos del presente instrumento jurídico, el cual se agrega como **Anexo 4 (cuatro)**.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente Contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un **monto mínimo** de pago por la cantidad de **\$15,009,369.42 (Son: Quince millones nueve mil trescientos sesenta y nueve pesos 42/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por un monto de **\$36,952,724.37 (Treinta y seis millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos 37/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (Tres)**, del presente instrumento jurídico.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal que estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, es el siguiente:

DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Contrato N°
D6M0096
Licitación Pública
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados
LA-019GYR988-E7-2015
Contratación del Servicio
Integral de Procedimientos
de Mínima Invasión

2016		2017		2018	
Monto Mínimo sin IVA	Monto Máximo sin IVA	Monto Mínimo sin IVA	Monto Máximo sin IVA	Monto Mínimo sin IVA	Monto Máximo sin IVA
3,317,806.93	8,205,051.40	5,003,123.14	12,317,574.79	5,003,123.14	12,317,574.79

2019		TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
Monto Mínimo sin IVA	Monto Máximo sin IVA		
1,685,316.21	4,112,523.39	15,009,369.42	36,952,724.37

"LAS PARTES" convienen que los precios del presente instrumento jurídico se encuentran sujetos a ajustes de acuerdo con la siguiente fórmula:

FORMULA DE AJUSTE DE PRECIOS

El Precio Máximo de Referencia (PMR) contempla para el periodo de contratación, una inflación ponderada de 6.99%, la cual se calculó con base en las proyecciones publicadas por el Banco de México en su "Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: octubre de 2015", de acuerdo con lo siguiente:

AÑO	INFLACIÓN PROYECTADA
2016	3.44%
2017	3.40%
2018	3.39%

Fuente: Banco de México, Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: octubre 2015

Por lo anterior, en los ejercicios 2017, 2018 y 2019, a petición expresa de "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" podrá revisar la variación del factor de inflación del año inmediato anterior que publique INEGI y en su caso reconocerá un ajuste al precio con base en la siguiente fórmula:

Si:

$$FlnfBM\% < FlnfINEGI\%$$

Se aplicará:

$$PA = PV \times [1 + (FlnfINEGI - FlnfBM)]$$

Donde:

- **PA:** Precio Actualizado
- **PV:** Precio Vigente
- **FlnfINEGI:** Factor de Inflación para el año inmediato anterior publicado por INEGI
- **FlnfBM:** Factor de Inflación proyectado por Banco de México en la Encuesta de octubre de 2015 (cuadro anterior).

Cabe señalar que dicho ajuste deberá ser solicitado al Administrador del Contrato por "EL PROVEEDOR", a través de escrito y dentro de los 10 primeros días hábiles del ejercicio que corresponda, con la finalidad de que se realice el convenio modificatorio en donde, en su caso, se reconozca dicho incremento.



TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la fecha del corte de los servicios, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y Reporte de procedimientos y bienes de consumo complementarios aprobados por el Administrador del contrato, este último obtenido del Sistema del Instituto, internamente serán validados por parte del Jefe del Servicio, el Subdirector Administrativo y el Director Médico de la Unidad, a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha aquí indicada, la presentación impresa del Comprobante Fiscal Digital deberá referir los procedimientos y bienes de consumo complementarios aprobados que se encuentren en el reporte.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la presentación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, en el Área de Trámites de Erogaciones de la Delegación Estatal en Yucatán, en la que se haya prestado el servicio la cual se encuentra ubicada en el domicilio calle 41 Núm. 439 x 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en Mérida, Yucatán, de lunes a viernes en un horario 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los siguientes documentos:

- Comprobante Fiscal Digital, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, para la validación de dicho comprobante "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.
- Original y Copia del presente Contrato.
- Copia de la garantía de cumplimiento de este Contrato (póliza de fianza)
- Nota de crédito a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la sanción en caso de atraso en el inicio de la prestación del servicio contratado.

El Administrador del presente Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con el comprobante fiscal digital de cobro respectivo, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.

DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Contrato N°
D6M0096

Licitación Pública
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados
LA-019GYR988-E7-2015
Contratación del Servicio
Integral de Procedimientos
de Mínima Invasión

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"** a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del Contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente Contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** del presente Contrato y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO

La entrega, instalación y puesta en operación del equipamiento médico, así como del servicio médico integral, para la realización de los procedimientos contenidos en el Catálogo de Servicios debe realizarse dentro de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del Fallo.

PROGRAMA DE ENTREGA

Una vez concluidos los trabajos de la instalación y puesta en uso de los equipos médicos y del instrumental quirúrgico, el administrador del contrato formalizará la entrega – recepción de los equipos con el Anexo T6 (T Seis) "Recepción de equipos de Mínima Invasión" el cual se agrega al Anexo 2 (dos) del presente documento, debiendo estar signados estos reportes de Entrega recepción, tanto por **"EL PROVEEDOR"** como por el personal de la Unidad Médica responsable.

Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificado en la puesta en operación del servicio, se efectuarán dentro de los 90 (noventa) días naturales previamente establecidos para la puesta en marcha de los equipos médicos y la formalización del acta entrega-recepción.

Se dará por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas para la óptima prestación del servicio, con el correspondiente levantamiento del acta entrega-recepción a entera satisfacción del Instituto.

Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga de los equipos, instrumental y bienes de consumo al lugar de entrega e instalación que determine el Instituto y sin costo adicional para éste. La transportación y resguardos de los equipos, el instrumental y los bienes de consumo, se hará por cuenta exclusiva del proveedor sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Por necesidades de la Convocante y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de bienes de consumo.

EQUIPO MÉDICO

El equipo deberá encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y estar vigente en el portafolio/catálogo de productos del fabricante y no estar discontinuado por el mismo fabricante y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, debiendo ser compatibles con el Catálogo Institucional (Cuadro Básico Institucional de Equipo Médico IMSS vigente a la fecha de publicación) o Interinstitucional Cuadro básico interinstitucional o las Cédulas Técnicas del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud y haber sido ensamblado de manera integral en el país de origen.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones adquiridas, las cuales se detallan ampliamente en los Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión que se integra como **Anexo 2 (dos)** dentro del presente instrumento jurídico.

Asimismo, los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo en el Departamento de Cirugía General, Endoscopia y Oftalmología según el Paquete adjudicado, de la Unidad Médica según la distribución y el directorio establecido en los Anexos T10 (T Diez) "Guías de Distribución de Equipo Médico e Instrumental

DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO		Contrato N° D6M0096 Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-019GYR988-E7-2015 Contratación del Servicio Integral de Procedimientos de Mínima Invasión
 MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA		 IMSS

Quirúrgico por Unidad Médica del programa médico integral de procedimientos de mínima invasión" y T11 (T Once) " Catálogo de Unidades médicas del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión", anexos que se agregan al Anexo 2 (dos) del presente instrumento jurídico.

El responsable de la recepción de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo es el Administrador del contrato o la persona que designe el Instituto en su ausencia.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente Contrato comprenderá a partir de su firma y hasta el 28 de abril de 2019.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Contrato, para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente Contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el I.V.A. de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si **"EL PROVEEDOR"** tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Contrato N°
D6M0096

Licitación Pública
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados
LA-019GYR988-E7-2015
Contratación del Servicio
Integral de Procedimientos
de Mínima Invasión

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total máximo del presente Contrato o por el **10% (diez por ciento)** del monto máximo del Ejercicio Fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 Núm. 999 x 127 y 127 B, Col, Serapio Rendón, C.P. 97285 en Mérida, Yucatán, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida área.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del Contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 Núm. 999 x 127 y 127 B, Col, Serapio Rendón, C.P. 97285 en Mérida, Yucatán misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente Contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este Contrato.

DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO		Contrato N° D6M0096 Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-019GYR988-E7-2015 Contratación del Servicio Integral de Procedimientos de Minima Invasión
 MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA		 IMSS

- b)** Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c)** Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, establecido en la Cláusula Décima.
- d)** Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, por lo que la garantía de incumplimiento será indivisible.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Puesta en operación de los equipos médicos solicitados para la prestación del servicio, de acuerdo a lo solicitado en el apartado EQUIPAMIENTO MÉDICO y LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del fallo, para la puesta en operación de los equipos	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia y en el caso de UMAE Los Jefes de División de estas áreas.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.
Puesta en operación de los equipos médicos solicitados para la prestación del servicio, de acuerdo a lo solicitado en el apartado EQUIPAMIENTO MÉDICO y LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO , sin fallas de funcionamiento.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del fallo, para la puesta en operación de los equipos	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia y en el caso de UMAE Los Jefes de División de estas áreas.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.

DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Contrato N°
D6M0096
Licitación Pública
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados
LA-019GYR988-E7-2015
Contratación del Servicio
Integral de Procedimientos
de Mínima Invasión

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Dotación de los sets de instrumental quirúrgico descrito en el Anexo T 2.2. (T Dos. Dos), apartado QUIRURGICO y LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 3 días naturales antes de la puesta en marcha de los equipos.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia y en el caso de UMAE Los Jefes de División de estas áreas.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.
Primera dotación de bienes de consumo básicos que correspondan al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por Unidad médica o UMAE.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 3 días naturales antes de la puesta en operación de los equipos médicos.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia y en el caso de UMAE Los Jefes de División de estas áreas.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.
Dotación de bienes de consumo complementarios que corresponda al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por Unidad médica o UMAE.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 3 días naturales antes de la puesta en operación de los equipos médicos.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia y en el caso de UMAE Los Jefes de División de estas áreas.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.
Capacitación Técnica Inicial.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 20 días hábiles previos al inicio de la puesta en marcha del servicio.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia y en el caso de UMAE Los Jefes de División de estas áreas.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.
Incumplimiento de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento de la cirugía, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico o endoscópico programados de cada unidad médica.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	5% por día de atraso sobre el valor del procedimiento programado y no realizados.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia y en el caso de UMAE Los Jefes de División de estas áreas.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.

El Administrador del presente Contrato junto con el Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo serán los encargados de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles

DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA   IMSS		Contrato N° D6M0096 Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-019GYR988-E7-2015 Contratación del Servicio Integral de Procedimientos de Mínima Invasión
--	--	---

siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

El monto máximo de aplicación de las penalizaciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el monto de la garantía de incumplimiento del presente Contrato.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en este Contrato. El Administrador del presente Contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra "EL PROVEEDOR", respecto a las partidas o conceptos que integran el servicio objeto del presente Contrato, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos e instrumental quirúrgico de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el proveedor. Para el caso del instrumental quirúrgico, cada 2 (dos) meses o antes de ser solicitado. Programa de Mantenimiento Preventivo del Instrumental.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	5% diario sobre el valor de la factura del mes en que debió realizarse el mantenimiento de acuerdo con el Programa de Mantenimiento Preventivo entregado por el Proveedor, más IVA.	Hasta en 2 (dos), o en una ocasión conforme corresponda a la recomendación del fabricante para el mantenimiento preventivo de 6 meses o un año, respectivamente, para los equipos.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia y en el caso de UMAE Los Jefes de División de estas áreas.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo
Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento correctivo de los equipos	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el caso Ciudad de México y	Por cada 30 minutos de que se exceda el nivel del	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados con retraso, más	Hasta 2 (dos) ocasiones en un mes.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo

DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Contrato N°
D6M0096
Licitación Pública
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados
LA-019GYR988-E7-2015
Contratación del Servicio
Integral de Procedimientos
de Mínima Invasión

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
médicos, así como del instrumental quirúrgico y endoscópico, con el que se presta el servicio.	su área conurbada, y las Ciudades de Guadalajara, Monterrey, Mérida, Veracruz, Obregón, Torreón, Coahuila, León, Guanajuato y Puebla y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales del interior de la República, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.	servicio	IVA.		Endoscopia y en el caso de UMAE Los Jefes de División de estas áreas.	
Cuando no se tenga la Presencia del Asistente Técnico durante la preparación de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo y durante el procedimiento.	De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	Por cada hora que exceda el horario del nivel de servicio.	5% por hora de retraso sobre el valor de los procedimientos programados, más IVA.	Hasta en 2 (dos) ocasiones en el semestre.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia y en el caso de UMAE Los Jefes de División de estas áreas.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo
Para el técnico del Paquete 2 Endoscopia de aparato respiratorio y digestivo, deberá cumplir con el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y	Después de cada procedimiento endoscópico cumplirá con el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización para los endoscopios.	Por cada incumplimiento o del proceso establecido en el manual, detectado en la supervisión u auditoría y hasta que se haya dado cumplimiento a esta	5% por cada incumplimiento detectado sobre el valor de la factura mensual, más IVA.	Hasta en 1 (una) ocasión por año de servicio.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia y en el caso de UMAE Los Jefes de División de estas áreas.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo

DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Contrato N°
D6M0096

Licitación Pública
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados
LA-019GYR988-E7-2015
Contratación del Servicio
Integral de Procedimientos
de Mínima Invasión

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Esterilización para los endoscopios en caso necesario.		obligación.				
Cuando no se lleve a cabo la entrega de los bienes de consumo básicos y/u opcionales estériles y completos.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	30 minutos de tolerancia para la entrega del material.	10% por cada 30 minutos de atraso sobre el valor del procedimiento programado, más IVA.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia y en el caso de UMAE Los Jefes de División de estas áreas.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo
Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo básico u opcional con defecto o falla, durante un procedimiento.	Inmediata.	Por cada diez minutos que exceda el nivel de servicio.	10% por cada 10 minutos de atraso sobre el valor del procedimiento programado, más IVA.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia y en el caso de UMAE Los Jefes de División de estas áreas.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo
Incumplimiento de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento de la cirugía, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico o endoscópico programados de cada unidad médica.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	5% por día de atraso sobre el valor del procedimiento programado y no realizados, más IVA.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia y en el caso de UMAE Los Jefes de División de estas áreas.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo
Cuando no se lleve a cabo el registro de la	En un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles	Por cada día natural de atraso que	El 1% del valor de los procedimientos	El importe total de deducción no excederá la	Jefe Delegacional de Servicios	Jefe de Servicios Administrativos

DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Contrato N°
D6M0096
Licitación Pública
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados
LA-019GYR988-E7-2015
Contratación del Servicio
Integral de Procedimientos
de Mínima Invasión

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
productividad en el sistema del Instituto, de los procedimientos realizados, los bienes de consumo opcionales utilizados, los bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos de las Partidas 1, 2 y 3 según corresponda.	posteriores a la realización del procedimiento de Mínima Invasión.	exceda el nivel de servicio	realizados, los bienes de consumo opcionales utilizados, los bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos de las Partidas 1, 2 y 3 según corresponda, más IVA.	parte proporcional de la garantía del cumplimiento.	Médicos/ Jefe de Servicio	s/ Director Administrativo
Cuando no se lleve a cabo el registro en la página web, durante el periodo de transición, mediante un archivo de texto, en forma definitiva una vez asignado el nodo y teniendo acceso al programa. La información de productividad de los procedimientos realizados, los bienes de consumo opcionales y los bienes de consumo contratados de las Partidas 1, 2 y 3 según corresponda.	Durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes siguiente del mes a reportar.	Por cada día hábil que exceda el nivel de servicio.	El 5%* del valor de la factura del mes corriente, más IVA.	El importe total de deducción no excederá la parte proporcional de la garantía del cumplimiento.	Jefe Delegacional de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativo s/ Director Administrativo

DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO		Contrato N° D6M0096 Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-019GYR988-E7-2015 Contratación del Servicio Integral de Procedimientos de Mínima Invasión
 MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA		 IMSS

El Administrador del presente Contrato junto con el Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo serán los encargados de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las deducciones por la prestación deficiente de los servicios.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del Contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo;
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
8. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.



9. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**, la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante la adjudicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Competencia Económica.

11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente Contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente Contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Contrato N°
D6M0096

Licitación Pública
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados
LA-019GYR988-E7-2015
Contratación del Servicio
Integral de Procedimientos
de Mínima Invasión

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente Contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del Contrato y a entera satisfacción del Administrador del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. - En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la

DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO		Contrato N° D6M0096 Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-019GYR988-E7-2015 Contratación del Servicio Integral de Procedimientos de Mínima Invasión
 MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA		

existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente Contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de **"EL INSTITUTO"** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área Requiriente.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación, son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente Contrato.

Anexo 1 (uno) Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo

Anexo 2 (dos) Anexo Técnico, Términos y Condiciones y CD que contiene la Propuesta Técnica de **"EL PROVEEDOR"**

Anexo 3 (tres) Propuesta Económica, Acta de Fallo y Anexo T1 (Asignación)

Anexo 4 (cuatro) Convenio de Participación conjunta

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Contrato N°
D6M0096

Licitación Pública
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados
LA-019GYR988-E7-2015
Contratación del Servicio
Integral de Procedimientos
de Mínima Invasión

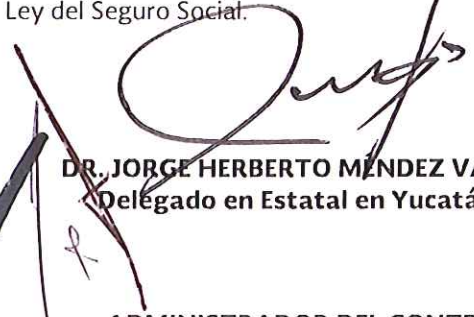
VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **28 de abril de 2016**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

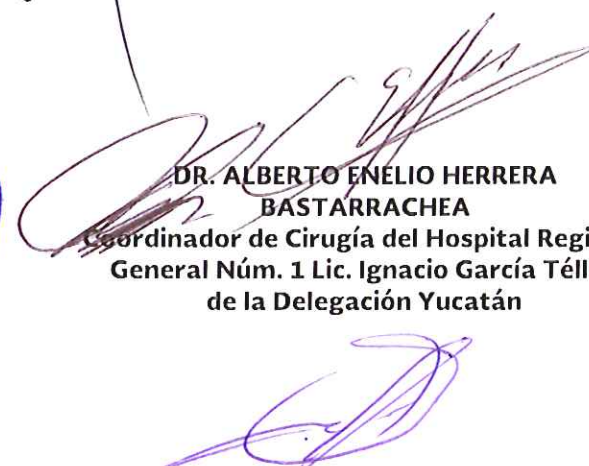
"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Interviene de conformidad con los artículos 8 párrafo primero, y 144 fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social.

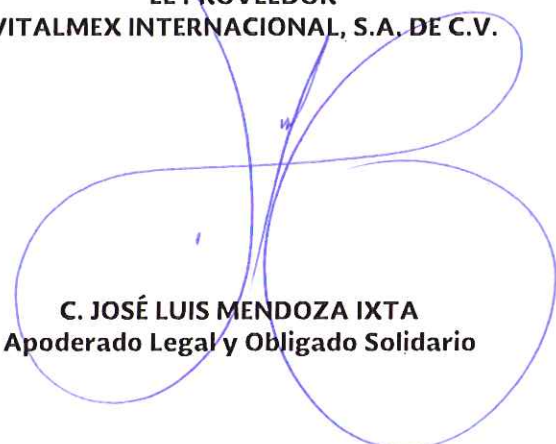

DR. JORGE HERBERTO MÉNDEZ VALES
Delegado en Estatal en Yucatán

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


DR. ALBERTO ENELIO HERRERA BASTARRACHEA
Coordinador de Cirugía del Hospital Regional General Núm. 1 Lic. Ignacio García Téllez de la Delegación Yucatán

"EL PROVEEDOR"

VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.


C. JOSÉ LUIS MENDOZA IXTA
Apoderado Legal y Obligado Solidario

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


DR. RAFAEL MANUEL MEDINA
Jefe de Cirugía del Hospital Regional General Núm. 12 Lic. Benito Juárez García de la Delegación Yucatán

DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Contrato N°
D6M0096
Licitación Pública
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados
LA-019GYR988-E7-2015
Contratación del Servicio
Integral de Procedimientos
de Mínima Invasión

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


DR. VÍCTOR MANUEL DE ATOCHA CACHÓN
CAMPS
Coordinador Vespertino de Cirugía de la
Unidad Médica de Atención Ambulatoria

RESPONSABLE DE REPORTAR LOS
INCUMPLIMIENTOS


ING. EDUARDO SÁNCHEZ RANGEL
Jefe de Servicios Administrativos en la
Delegación Estatal en Yucatán

El presente contrato fue elaborado y formalizado por la Delegación Estatal en Yucatán, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6 de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación respectivo, así como en el numeral V del Fallo correspondiente. Es preciso mencionar que debido a motivos de capacidad y exceso en el tamaño electrónico de los Anexos que integran este instrumento jurídico, se ponen a su disposición los mismos en la Delegación antes referida, para lo cual deberá hacer cita previa para su consulta.